



PRIMER INFORME DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL 2018 – 2019



RESUMEN EJECUTIVO

Índice

I. PRESENTACIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES.....	2
III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.....	6
IV. ACCIONES DE COORDINACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.....	7
V. ACCIONES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SUPERVISIÓN POR ZONA, 2018-2019.	9
VI. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS RELEVANTES DE LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.	17
VII. CONCLUSIONES GENERALES.....	47

I. PRESENTACIÓN.

1. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4°, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61 Ter del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como, la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, presenta a la opinión pública y a las autoridades, el Primer Informe del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional 2018 – 2019.
2. El Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional (MIMN), surge del Convenio de Colaboración firmado por los organismos públicos de derechos humanos del país (OPDH), en 2016. A partir de esa fecha se han llevado a cabo diversas acciones de forma coordinada para, en cumplimiento a sus atribuciones, promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de acuerdo con el artículo 33.2 de dicho instrumento de derechos humanos.
3. Si bien los OPDH han realizado acciones de promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad desde antes del 2016, este Primer Informe destaca la labor realizada entre los años 2018 y 2019, tomando como base la firma del Convenio de Colaboración mencionado.
4. También se presentan las actividades de los ejes de difusión, promoción, protección y supervisión; así como, los avances en la instalación y desarrollo de los mecanismos de monitoreo que conforman el Marco Nacional, al tenor de las obligaciones adquiridas a través de la firma y ratificación de la CDPD.

5. Finalmente, se dan a conocer las conclusiones y propuestas por cada uno de los mecanismos de monitoreo que permitirán un eficaz seguimiento de la aplicación de la CDPD, atendiendo a la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad (PCD).

II. ANTECEDENTES.

6. El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la CDPD. Dicho instrumento internacional fue firmado por el Gobierno de México *ad referendum*, el 30 de marzo de 2007; ratificado por el Senado de la República el 27 de septiembre de 2007; depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2007 y puesto en vigor en nuestro país el 3 de mayo de 2008.
7. La CDPD representa un cambio de paradigma en cuanto al abordaje de la discapacidad e incorpora un modelo social basado en los derechos humanos. Este instrumento internacional, refiere en su artículo 1º, el propósito de...

promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. En el que se asume que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹

¹ ONU, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> p. 4, Fecha de Consulta: 20 de enero de 2020.

8. La CDPD es el primer tratado en materia de derechos humanos que incorpora de forma exhaustiva todos los derechos humanos de las personas con discapacidad y clarifica las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer cumplir esos derechos. Así mismo, indica la obligación de los estados firmantes de nombrar un marco para promover, proteger y supervisar su aplicación, teniendo en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

9. El 21 de febrero de 2011, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) presentó el Marco encargado a nivel nacional de la promoción, la protección y la supervisión de la aplicación de la CDPD integrado por los 33 Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos (OPDH).

“Después de una consulta que involucró a los 33 Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de México, expresaron su interés de formar parte del Marco, en calidad de Mecanismos encargados de vigilar la aplicación de la Convención. En ese sentido, dichos organismos autónomos fueron designados ante el Secretario General y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos como Mecanismos de seguimiento de la Convención.”²

² SRE, Boletín Informativo “Mecanismo de seguimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, México 2011, Disponible en: <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2012/bdgdhmechanismodiscapacidad.pdf> Fecha de Consulta: 20 de enero de 2020

10. El 17 de junio de 2016, se celebró un Convenio General de Colaboración entre los 33 OPDH, con el objeto de crear e instrumentar el MIMN de la CDPD (Cláusula Primera de dicho Convenio), y mediante el cual las partes se obligaron a implementar las acciones correspondientes a fin de promover, difundir, proteger y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad, y ejercer así las facultades suficientes para ejecutar el Mecanismo de Monitoreo referido (Cláusula Segunda de dicho Convenio).³

11. Durante el XLVI Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) celebrado en abril de 2017 en Guadalajara, Jalisco, se eligieron a los miembros de la primera Comisión de Gobierno del MIMN para el periodo 2017-2019. La constancia de lo anterior obra en el documento identificado como “*Declaración de Guadalajara*”.

12. En febrero de 2018, la Comisión de Gobierno aprobó a los integrantes que componen actualmente el Comité Técnico de Consulta Nacional -integrado por cinco expertos en materia de discapacidad y 10 representantes de organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad- para el periodo 2018-2021.

13. Durante los trabajos del LI Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos llevado a cabo en Veracruz, Veracruz los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019 se designó a los integrantes de la Comisión de Gobierno del MIMN para el periodo 2019-2021. Como resultado de lo anterior, la Comisión de Gobierno quedó conformada de la siguiente manera:

³ CNDH, *Convenio General de Colaboración*, México 2016, Disponible en:

https://mecanismodiscapacidad.cndh.org.mx/Content/Archivos/sec04_A3/Convenio_Colaboracion22082016.pdf

Comisión de Gobierno 2019 – 2021		
Cargo	Entidad Federativa	Titular
Presidente	Baja California Sur	Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas
Vicepresidenta	Tamaulipas	Lic. Olivia Lemus
Vocal Zona Norte	Baja California	Mtro. Miguel Ángel Mora Marrufo
Vocal Zona Sur	Quintana Roo	Mtro. Marco Antonio Toh Eúan
Vocal Zona Este	Hidalgo	Lic. Alejandro Habib Nicolás
Vocal Zona Oeste	Nayarit	Lic. Maximino Muñoz de la Cruz

III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.

14. El artículo 33; numeral 2, de la CDPD, dispone que el Estado mexicano deberá designar, reforzar o establecer uno o varios mecanismos independientes que cumplan con los principios de París, para promover, proteger y supervisar la aplicación del propio instrumento internacional.

15. Con base en el referido mandato, los OPDH realizan acciones de promoción, protección y supervisión en los órdenes federal y estatal de conformidad con sus atribuciones y competencias.

16. En el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), su participación en el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional tiene su fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2do., 3ro. y 6to., fracciones VII, VIII, IX y XIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 61 Bis a Quinquies del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

17. Tales mecanismos de monitoreo, si bien es cierto en algún momento pueden emprender acciones conjuntas de colaboración no se encuentran subordinados unos de otros, debido a que son órganos autónomos.

IV. ACCIONES DE COORDINACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.

18. La supervisión de los derechos humanos a través del MIMN, es un apoyo determinante al Estado Mexicano para la aplicación puntual y efectiva de la CDPD a nivel nacional y estatal. Para que la labor del seguimiento de los derechos humanos pueda realizarse de manera eficaz, se requiere capacitación constante, conocimientos técnicos y de fondo sobre este tema.
19. De ahí la importancia de coordinar las acciones del MIMN, con el propósito de estandarizar y sistematizar acciones, intercambiar experiencias y fomentar la articulación entre los diferentes OPDH que lo integran. Por lo anterior, se han realizado anualmente el Primer y Segundo Encuentro Nacional de Mecanismos de Monitoreo de la CDPD, que a continuación se describen.

A. Primer Encuentro Nacional de Mecanismos de Monitoreo de la CDPD.

20. El Primer Encuentro Nacional de Mecanismos de Monitoreo de la CDPD, en adelante Primer Encuentro, se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de julio del 2018 en la Ciudad de México, con el objetivo de dar a conocer los resultados obtenidos por los OPDH que integran el MIMN, desde la firma del convenio de colaboración.
21. Incluyó acciones de capacitación para las personas servidoras públicas de los OPDH, con el fin de realizar un adecuado trabajo de promoción, protección y supervisión de los derechos humanos de las PCD en consonancia con la CDPD.
22. Este Primer Encuentro fue clave para homologar acciones tanto en los *Mecanismos* instalados, como en los *Mecanismos* por instalarse. En especial, para éstos últimos, fue una oportunidad para conocer las experiencias de otros OPDH y estar un paso más cerca en la instalación de su *Mecanismo*.

23. Este Encuentro reunió a 26 OPDH siendo un precedente importante en la colaboración, coordinación y desarrollo de los criterios homologados de trabajo en materia de promoción, protección y supervisión de la aplicación de la CDPD. En este Primer Encuentro, los integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMN fueron presentados y tomaron protesta en el cumplimiento del cargo honorífico que asumieron, que tiene la finalidad de fungir como una figura consultiva en temas relacionados con el respeto y cumplimiento de los derechos de las PCD.

B. Segundo Encuentro Nacional de Mecanismos de Monitoreo de la CDPD.

24. Se convocó por segunda ocasión a los 33 Mecanismos de Monitoreo los días 28 y 29 de agosto de 2019 en la Ciudad de México.
25. Al igual que en el Primer Encuentro, en su segunda edición se realizó la presentación de los Mecanismos estatales de Tamaulipas y Morelos, instalados el año previo, quienes presentaron los avances y acciones en la materia.
26. Posteriormente, fue presentado un bloque de buenas prácticas por parte de tres Mecanismos estatales, a) Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; b) Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; y c) Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
27. El siguiente apartado presenta las acciones de protección, promoción, supervisión y difusión llevadas a cabo por el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional durante el periodo 2018-2019.

V. ACCIONES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SUPERVISIÓN POR ZONA, 2018-2019.

A continuación, se refiere la información de Difusión, Promoción, Protección y Supervisión, de acuerdo a la zona territorial a la que pertenece cada entidad federativa basada en la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

A. ZONA SUR

La Zona Sur está conformada por los siguientes OPDH.

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
- Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado Quintana Roo.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

El total de quejas presentadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **290**.

El total de orientaciones y asesorías brindadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **550**.

CONCEPTO	ZONA SUR 2018 -2019
Número de quejas presentadas por personas con discapacidad.	173
Número de quejas presentadas en materia de discapacidad.	117
Número de orientaciones y asesorías brindadas a personas con discapacidad.	316
Número de orientaciones y asesorías en materia de discapacidad.	189

Los derechos presuntamente vulnerados con mayor frecuencia fueron **28**, entre éstos se encuentran:

- Derecho a la Educación.
- No Discriminación.
- Protección a los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Derecho de la Niñez.
- Prestación Indebida del Servicio Público.

Durante el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 se emitieron **siete** Recomendaciones en materia de Discapacidad.

En los años 2018 y 2019, se efectuaron **1,333** actividades de capacitación, promoción, estudio y divulgación en materia de los derechos humanos de las PCD.

En el período del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron **siete** informes, estudios y/o diagnósticos, para supervisar el estado que guardan los derechos humanos de las PCD y se distribuyeron **19,884** materiales de difusión.

B. ZONA OESTE

La Zona Oeste está conformada por los siguientes OPDH.

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- Comisión de Derecho Humanos del Estado de Colima.
- Comisión Estatal de Derecho Humanos de Durango.
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.
- Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El total de quejas presentadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **571**.

El total de orientaciones y asesorías brindadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **736**.

CONCEPTO	ZONA OESTE 2018 -2019
Número de quejas presentadas por personas con discapacidad.	284
Número de quejas presentadas en materia de discapacidad.	287
Número de orientaciones y asesorías brindadas a personas con discapacidad.	461
Número de orientaciones y asesorías en materia de discapacidad.	275

Los derechos presuntamente vulnerados con mayor frecuencia fueron **17**, entre éstos se encuentran:

- No Discriminación.
- Igualdad y Trato Digno.
- Derecho de la Niñez.
- Derecho a la Educación.
- Seguridad Jurídica.
- Integridad Personal.

Durante el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 se emitieron **25** Recomendaciones en materia de Discapacidad.

En los años 2018 y 2019, se efectuaron **462** actividades de capacitación, promoción, estudio y divulgación en materia de los derechos humanos de las PCD.

En el período del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron **cinco** informes, estudios y/o diagnósticos, para supervisar el estado que guardan los derechos humanos de las PCD y se distribuyeron **25,641** materiales de difusión.

C. ZONA ESTE

La Zona Este está conformada por los siguientes OPDH.

- Comisión de Derecho Humanos de la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

El total de quejas presentadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **1,619**.

El total de orientaciones y asesorías brindadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **2,847**.

CONCEPTO	ZONA ESTE 2018 -2019
Número de quejas presentadas por personas con discapacidad.	911
Número de quejas presentadas en materia de discapacidad.	708
Número de orientaciones y asesorías brindadas a personas con discapacidad.	2,570
Número de orientaciones y asesorías en materia de discapacidad.	277

Los derechos presuntamente vulnerados con mayor frecuencia fueron **14**, entre éstos se encuentran:

- Derecho a la Educación
- Seguridad Jurídica
- Integridad Personal
- Igualdad y Trato Digno

Durante el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 se emitieron **cuatro** Recomendaciones en materia de Discapacidad.

En los años 2018 y 2019, se efectuaron **666** actividades de capacitación, promoción, estudio y divulgación en materia de los derechos humanos de las PCD.

En el período del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron **ocho** informes, estudios y/o diagnósticos, para supervisar el estado que guardan los derechos humanos de las PCD y se distribuyeron **13,843** materiales de difusión.

D. ZONA NORTE

La Zona Norte está conformada por los siguientes OPDH.

- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

El total de quejas presentadas del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fueron **695**.

El total de orientaciones y asesorías brindadas del 1° de enero de 2018 al 31 de febrero de 2019 fueron **1,159**.

CONCEPTO	ZONA NORTE 2018 -2019
Número de quejas presentadas por personas con discapacidad.	439
Número de quejas presentadas en materia de discapacidad.	256
Número de orientaciones y asesorías brindadas a personas con discapacidad.	523
Número de orientaciones y asesorías en materia de discapacidad.	636

Los derechos presuntamente vulnerados con mayor frecuencia fueron **17**, entre éstos se encuentran:

- Derecho a la Educación
- Igualdad y Trato Digno
- Seguridad Jurídica
- Derecho a la Salud

Durante el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 se emitieron **39** Recomendaciones en materia de Discapacidad. En los años 2018 y 2019, se efectuaron **777** actividades de capacitación, promoción, estudio y divulgación en materia de los derechos humanos de las PCD.

En el período del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron **tres** informes, estudios y/o diagnósticos, para supervisar el estado que guardan los derechos humanos de las PCD y se distribuyeron **35,596** materiales de difusión.

VI. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS RELEVANTES DE LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CDPD.

28. El Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad presenta, un resumen de las conclusiones y propuestas expresadas por los Organismos Públicos de Derechos Humanos en su carácter de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esperando que las mismas constituyan un insumo de utilidad para el delineamiento de acciones orientadas a la protección y defensa de los derechos de las PCD en el país.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes MIM Aguascalientes

CONCLUSIÓN.

Al revisar los mecanismo para conocer acerca de la interposición de quejas y de los hechos violatorios relacionados con personas con discapacidad, se descubrió que no se cuenta con información desagregada respecto a la discapacidad, por lo que este MIM Aguascalientes considera necesario fortalecer el sistema de registro para contar con información específica que nos permita identificar cuando las quejas son interpuestas por personas con discapacidad o involucran presuntas violaciones a los derechos de personas con discapacidad.

PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 8 de la CDPD y dadas las escasas quejas por cuestiones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad, se estima necesario llevar a cabo diferentes acciones de promoción de los derechos de las personas con discapacidad y su empoderamiento, dirigidas a las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, así como, al sector público, privado, social y académico en colaboración con los gobiernos Estatal y Municipal.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California MES Baja California

CONCLUSIÓN.

El pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la inclusión y participación plena de este sector de la población en los diversos ámbitos de la vida, aún dista mucho de ser una realidad, por lo que se requiere redoblar esfuerzos para lograrlo, siendo necesario el compromiso de las autoridades gubernamentales; de todas las personas servidoras públicas; así como de representantes del sector empresarial y de la sociedad civil; por lo que es importante que el MES Baja California en el eje de promoción continúe y fortalezca las actividades de capacitación dirigidas a los diferentes sectores con la finalidad de incrementar el conocimiento del marco jurídico protector de los derechos de las personas con discapacidad reforzando con esto, el reconocimiento y respeto de dichos derechos en todos los ámbitos de la sociedad.

PROPUESTA.

El Estado de Baja California aún no cuenta con el *Mecanismo de Aplicación* como lo mandata el artículo 33.1 de la CDPD, por lo que este MES Baja California recomienda al Gobierno del Estado atender con prontitud la instalación del mismo.

Este MES Baja California señala que es fundamental garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios públicos y privados, para lograrlo se requiere que tanto el gobierno estatal como los municipales realicen las adecuaciones necesarias de manera progresiva, con enfoque de derechos humanos, hasta alcanzar la accesibilidad en todas las instalaciones.

A 12 años de la entrada en vigor de la CDPD, en el estado de Baja California a la fecha se encuentra pendiente la armonización normativa del marco jurídico local, por lo que este MES Baja California insta a la autoridad correspondiente a realizar acciones encaminadas a armonizar la normatividad del Estado con la finalidad de

contar con un marco jurídico apegado a los principios y preceptos establecidos en el tratado internacional mencionado.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur MIMBCS

CONCLUSIÓN.

Impartir, por lo menos, una capacitación bimestral sobre temas referentes a los derechos de las personas con discapacidad, dirigido a las y los servidores públicos que laboran en la CEDHBCS con el propósito de brindar una atención adecuada en la protección y defensa de los derechos humanos de este colectivo.

PROPUESTA.

Esta CEDHBCS, a través de su titular, presentará una iniciativa con proyecto de decreto, ante el Congreso Local, relativa a la reforma de los artículos 95, 96 y 99 de la Ley Electoral de Baja California Sur, a fin de establecer una perspectiva de discapacidad que garantice el derecho a la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche MIMEC

CONCLUSIÓN.

El MIMEC reconoce la importancia de fomentar la participación de las personas con discapacidad, en la planeación y desarrollo de programas y políticas públicas sobre sus derechos humanos; en ese sentido, se compromete a incentivar la inclusión plena de ese colectivo en los procesos de toma de decisiones y ejecución de las mismas, sobre los principios del respeto a la dignidad, autonomía, igualdad y no discriminación.

PROPUESTA.

A las instancias obligadas al cumplimiento de la CDPD, se les solicita incluir en sus Programas Operativos Anuales, la planeación presupuestal de acciones que garanticen el respeto, ejercicio, y goce de los derechos de las personas con discapacidad con el objetivo de impulsar su autonomía y participación en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones que las demás personas.

A las autoridades encargadas de la procuración de justicia se les requiere, con base en la reforma al artículo 169 del Código Penal del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial el 10 de diciembre de 2019; investiguen a fondo los casos de violencia y abuso sexual cometidos en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para que estos actos no queden impunes y las personas en estado de indefensión.

A las instancias correspondientes, se les invita a reforzar los procesos de homologación legislativa encaminada a consolidar el marco jurídico de reconocimiento, protección, inclusión, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad, atendiendo el principio de igualdad y no discriminación.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas MIMCH

CONCLUSIÓN.

Se realizan esfuerzos significativos en materia de capacitación; sin embargo, es necesaria una mayor especialización del personal del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la CEDH Chiapas, a fin de brindar una mayor protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA.

Establecer y fortalecer esquemas de cooperación interinstitucional a fin de realizar un diagnóstico sobre el estado que guardan los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Chiapas y que éste sirva como instrumento para que las autoridades competentes desarrollen e implementen políticas públicas que incorporen la perspectiva de discapacidad en todos sus ámbitos de actuación.

Fortalecer el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad a través de acciones de capacitación y concientización dirigidas a los sectores público, privado, social, académico, entre otros.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua MIMECH

CONCLUSION

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, respecto a las acciones de promoción, fortalecerá el trabajo con actores sociales para implementar campañas de concientización sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA

Este MIMECH considera fundamental la creación de un sistema de registro sobre principales violaciones a derechos humanos de personas con discapacidad tanto en relación a derechos específicos a la situación de discapacidad, el tipo de deficiencia, género, discriminación interseccional, como de otros derechos que les sean presuntamente violentados, respetuosos de sus derechos y la debida protección de información sensible y de datos personales, que permitan conocer la situación actual sobre el reconocimiento y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, así como que permitan medir la participación directa de las mismas en el ejercicio y defensa de sus derechos humanos.

Exhortar al gobierno del Estado de Chihuahua para la elaboración del Plan Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ya que existen disposiciones al respecto en la ley que aún no han sido cumplidas en su totalidad.

Llevar a cabo un diagnóstico de accesibilidad en las instituciones públicas, con base en la normatividad que exista en la materia y en las observaciones que emita el Comité Técnico de Consulta del MIMECH.

Comisión de Derecho Humanos de la Ciudad de México

ADPCD

CONCLUSIÓN.

La CDHCM trabaja desde un enfoque interseccional, por lo que la Agenda por los Derechos de las Personas con Discapacidad se seguirá coordinando con otras agendas y temas para la inclusión de este grupo y enfoque en los trabajos de promoción de los derechos de otros grupos de atención prioritaria.

PROPUESTA.

Dar continuidad a las estrategias de consulta con las personas con discapacidad en intersección con otros grupos de atención prioritaria, en apego al artículo 4º, numeral 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de considerar la opinión y experiencias de las personas con discapacidad en las acciones que realiza la CDHCM en la materia.

Fortalecer el papel institucional de la CDHCM en materia de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a partir de la instrumentación de los mecanismos que derivan de la Constitución Política de la Ciudad de México, realizando un trabajo integral, centrado en las víctimas, vanguardista, profesional e independiente, que asegure la confianza y cercanía de quienes requieran de ella.

Comisión de los Derecho Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIME Coahuila

CONCLUSIÓN.

Fortalecer con capacitación principalmente a las y los visitadores regionales y adjuntos de la CDHEC teniendo como marco de acción la CDPD, así mismo de manera transversal a todo el personal para la generación de mecanismos de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y el trato adecuado.

Crear vínculos de apoyo con la dirección de atención a la discapacidad de la CNDH incrementando las acciones de monitoreo y promoción de los derechos de las personas con discapacidad desde la perspectiva de la CDPD hacia las instituciones públicas estatales encargadas de su aplicación.

PROPUESTA.

Persiste la segregación de las personas con discapacidad dentro de las escuelas de educación general y con modelos de educación especial. Asimismo, se denota la falta de materiales para las personas con discapacidad que requieren de apoyos específicos, así como docentes de educación general preparados para la atención al colectivo. Resulta preocupante la falta de aplicación o lenta transición hacia la educación inclusiva, por lo que es necesario exhortar a las autoridades educativas competentes para implementar programas de capacitación especializada sobre la aplicación de la CDPD, en particular sobre el Art. 24 de la misma, relativa a la promoción y protección del derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, dirigida a docentes de educación general en todos los niveles. Además de dotar de manera oportuna los materiales adecuados para que las y los alumnos con discapacidad puedan desarrollarse en igualdad de condiciones con los demás dentro de las aulas.

Derivado de las visitas de supervisión de este MIME Coahuila se observa la falta de legislación, así como de planes y programas encaminados a la implementación de acciones de accesibilidad en el entorno físico, transporte y la información y comunicación, incluidas las TICS. Por lo que se exhorta a las autoridades competentes a llevar a cabo consultas estrechas con las personas con discapacidad, así como con las organizaciones que las representan, a fin de crear normatividad especializada, así como planes, programas y acciones referentes a garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos de su desarrollo.

Comisión de Derecho Humanos del Estado de Colima

MIME Colima

CONCLUSIÓN.

Llevar a cabo sesiones de capacitación internas dirigidas a las y los servidores públicos de la CDHEC con el fin de que las personas con discapacidad reciban un trato digno y adecuado al solicitar un servicio.

PROPUESTA.

Propiciar espacios para la difusión y promoción de modos, medios y formatos accesibles con el fin de que se garantice el derecho al acceso a la información de todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.

Exhortar a las autoridades, en el ámbito de su competencia, para que revise e implemente el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad con énfasis en la accesibilidad en sus tres ámbitos: entorno físico, transporte, la información y comunicación, incluidas las TIC's; así como el derecho a la no discriminación, entre otros, para que ello derive en la inclusión social de este colectivo.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango MEIM Durango

CONCLUSIÓN.

En materia de protección, conforme el MEIM Durango ha ido trabajando en pro de los DDHH de las personas con discapacidad se ha ido incrementando la presentación de quejas, lo que denota mayor concientización de este colectivo en la vulneración de sus derechos; sin embargo, se considera importante implementar acciones y medidas de capacitación especializada dirigida al personal encargado de la atención, investigación y elaboración de recomendaciones con la finalidad de que las actuaciones y resoluciones en las que se encuentren involucrados derechos humanos de las personas con discapacidad se emitan conforme a los principios y preceptos contemplados en la CDPD.

En el área de promoción, el trabajo realizado hasta el momento ha impulsado y motivado que instancias tanto privadas como públicas inicien esfuerzos en pro de los derechos de las personas con discapacidad. Por lo que es necesario continuar fortaleciendo el MEIM Durango con acciones dirigidas tanto a los miembros que integran el Comité Técnico de Consulta, personal que labora en la CEDH Durango y sociedad en general con cursos de capacitación, concientización y foros de discusión.

En el eje de supervisión, el mapeo que se llevó a cabo sobre el estado que guardan los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad denota una gran brecha en el cumplimiento de los derechos humanos consagrados en la normatividad; por lo tanto, es necesario que el MEIM Durango genere más instrumentos que indiquen el estatus que guardan los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Durango.

PROPUESTA.

Implementar acciones y medidas de capacitación especializada dirigidas a los sectores público, privado, social y académico, con la finalidad de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad que requieran sus servicios fomentando el debido ejercicio de los derechos de este colectivo.

Fortalecer la coordinación entre las instancias públicas y privadas y el MEIM Durango para que el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad incida en todos los ámbitos de la sociedad.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

MIMEM

CONCLUSIÓN.

Como resultado del análisis de los derechos presuntamente vulnerados registrados en el sistema integral de quejas de la CODHEM, se encontraron los siguientes: derecho a la igualdad y no discriminación, trato digno, educación, trabajo y a la integridad personal, por lo que se estima necesario fortalecer el trabajo en materia de prevención de violaciones a los mismos, a través de capacitaciones y campañas de toma de conciencia de los derechos de las personas con discapacidad.

Derivado de las disposiciones establecidas en el Art. 33.3 de la CDPD, relativo a su aplicación y seguimiento nacionales, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento. Por lo anterior, este MIMEM encuentra positivo el trabajo que, de manera voluntaria y responsable, han realizado las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en el Comité Técnico de Consulta como parte del mismo.

PROPUESTA.

Derivado de las revisiones de accesibilidad realizadas en el periodo 2018-2019, se observa imprescindible la remoción de barreras que impiden el acceso a las personas con discapacidad a servicios públicos, por lo observado en municipios tales como Soyaniquilpan, San Mateo Atenco, Tezoyuca, Tepetlaoxtoc, entre otros. Para este fin, este MIMEM encuentra importante exhortar al gobierno del Estado y a los gobiernos de los municipios antes mencionados para crear e implementar un programa de accesibilidad en los ámbitos del entorno físico, transporte y comunicación e información, incluidas las *TICs*, que establezca igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

Fortalecer las actividades de capacitación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad dirigidas a los sectores público, privado, social, académico, entre otros, con el propósito de fomentar la toma de conciencia, así como el reconocimiento y respeto de los derechos de este colectivo.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato MIME Guanajuato

CONCLUSIÓN.

Según lo establecido por el artículo 33.2 de la CDPD, es fundamental el mandato de supervisión del mecanismo, sobre el cual se considera se deberá fortalecer el monitoreo de la aplicación de este instrumento internacional, a través del aprendizaje y aplicación de nuevas formas de medición sobre el efectivo goce y ejercicio de los derechos humanos establecidos en la misma por parte del MIME Guanajuato

De conformidad con la obligación general establecida en el artículo 4º fracción d) de la CDPD, la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad debe ser ampliamente considerada en la actuación de las autoridades, por ello una robusta y sólida promoción a partir de diversos mecanismos, deberá seguir siendo

una herramienta fundamental del MIME Guanajuato, buscando ampliar sus alcances y métodos.

PROPUESTA.

Con fundamento en el artículo 4º inciso a) y b) de la CDPD, que aluden a la obligación del Estado para la adopción de medidas legislativas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma. Esta Procuraduría propone fortalecer el análisis de las normas jurídicas estatales y municipales que puedan resultar discriminatorias en contra de las Personas con Discapacidad, privilegiando un enfoque preventivo basado en el estudio de iniciativas legislativas presentadas a las instancias competentes del Estado.

Con fundamento en el artículo 8 de la CDPD, este MIME Guanajuato considera fundamental diseñar e implementar acciones de toma de conciencia a través de capacitaciones especializadas en materia de Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, dirigida a las y los servidores públicos Municipales y Estatales, así como a los sectores privado, social, académico, entre otros, con la finalidad de proporcionar un trato adecuado y digno a las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos humanos.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero CDHEG

CONCLUSIÓN.

Reforzar el Programa de Módulos de Atención en espacios públicos para asesorar, orientar o canalizar a Personas con Discapacidad, sus familias y las organizaciones sociales que las representan, en su caso acompañar y gestionar ante las Instancias de Gobierno correspondientes para su atención.

PROPUESTA.

Proponer a las autoridades Municipales y Estatales la implementación de campañas de toma de conciencia e inclusión a fin de prevenir la discriminación a las personas con discapacidad; a través de eventos académicos, culturales, deportivos, de convivencia, entre otros, y difundirlos mediante las redes sociales, así como otros medios, modos y formatos de comunicación accesibles.

En la elaboración de las Políticas Públicas se exhorta a las autoridades Municipales y Estatales, tomar en cuenta las necesidades y requerimientos de las Personas con Discapacidad mediante consultas estrechas con este sector poblacional, de conformidad con el Artículo 4º numeral tres de la CDPD.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo CDHEH

CONCLUSIÓN.

Este Mecanismo llevará a cabo la elaboración de un reglamento interno que fije la estructura de éste, así como los lineamientos para las sesiones que realice conjuntamente con el Comité Técnico de Consulta con la finalidad de que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, participen de forma activa en las decisiones de este Mecanismo, relativas a la protección y defensa de los derechos de este colectivo.

Este Mecanismo llevará a cabo la elaboración de un diagnóstico social sobre la cobertura de los Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad, tomando en cuenta las perspectivas de igualdad social y de Derechos Humanos, como elementos que permean en la generación de conocimiento aplicado para los diagnósticos, planes institucionales y alternativas de solución para la Protección, Defensa, Promoción, Difusión e Investigación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

PROPUESTA.

Es necesario que este Mecanismo en colaboración con las autoridades de gobierno estatal y municipal, fortalezca las actividades relativas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante cursos, capacitaciones, conferencias, talleres, cines debate, programas de radio, televisión, foros, pláticas, entre otros, con el fin de concientizar a los sectores, público, privado, social y académico, entre otros.

Este Mecanismo exhortará a las instancias competentes para llevar a cabo acciones encaminadas a la adecuación de la normatividad estatal con el propósito de que el Sistema Jurídico del Estado de Hidalgo se encuentre apegado con los principios y preceptos establecidos en la CDPD

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco MEM Jalisco

CONCLUSIÓN.

Resulta de suma importancia generar datos precisos y desagregados sobre las personas con discapacidad que acuden a solicitar orientaciones, asesorías o a presentar quejas sobre presuntas violaciones a sus derechos. Estos datos deberán contener sexo, edad, tipo de discapacidad, ocupación, grado de estudios, ubicación geográfica, si pertenece a algún grupo étnico o algún colectivo de la sociedad civil, etc.

PROPUESTA.

Fortalecer los exhortos, pronunciamientos y diálogos con el Congreso Local, para que de conformidad con la Recomendación General 1/2018, sobre la Accesibilidad, Igualdad e Inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Jalisco emitida por esta CEDHJ, se asigne presupuesto suficiente con enfoque de Derechos Humanos para transversalizar la perspectiva de Discapacidad en las políticas

públicas y derive en acciones específicas que contribuyan a la inclusión de este sector poblacional.

Observando la carencia de información estadística sobre discapacidad dentro de las dependencias gubernamentales de la esfera estatal y municipal, así como la falta de información desagregada sobre este sector de la población en los diferentes ámbitos como son educación, salud, laboral, entre otros, misma que no permite conocer sus requerimientos y necesidades, y por lo tanto resulta difícil garantizar sus derechos humanos. Por lo que es necesario generar e implementar indicadores en discapacidad, a fin de permitir un monitoreo sencillo y eficaz sobre el reconocimiento y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 31 de la CDPD.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán MME Michoacán

CONCLUSIÓN.

Se observa la permanente discriminación hacia las personas con discapacidad, pues la vigencia de los estereotipos, los prejuicios y el estigma, en el ámbito social, familiar e institucional, es la mayor barrera a la que se enfrentan, generando su exclusión y aislamiento. Por lo que es necesario reforzar las actividades de promoción, protección y supervisión en materia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad que se llevan a cabo por parte de este MME Michoacán, con la finalidad de brindar una protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto por los principios y preceptos de la CDPD.

Este Mecanismo considera importante fortalecer sus programas de promoción en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad con el fin de transformar su realidad, a través de conferencias, talleres, cursos y foros dirigidos a los sectores público, privado, social, académico, entre otros.

PROPUESTA.

Es necesario reforzar la promoción y capacitación en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad dirigida a los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales y población en general, con la finalidad de promover el cambio cultural, actitudes, conductas u omisiones que se generen debido a los estereotipos, prejuicios y estigmas respecto a las personas con discapacidad.

Promover y supervisar que las instancias competentes impulsen campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana e implementen el diseño universal y realicen ajustes razonables, con el objetivo de eliminar las barreras en los entornos físicos, transporte, la información y comunicación, incluyendo las TICs y facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.

Se exhorta al Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a reforzar el trabajo dirigido al diseño e implementación de las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población con discapacidad, que les permita tener una plena inclusión, en coordinación con las dependencias y entidades públicas estatales y de los gobiernos municipales, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Este Mecanismo insta a las autoridades competentes a la urgente elaboración, implementación y evaluación del Programa Estatal de Prevención y Atención de las Personas con Discapacidad, como la vía idónea para lograr que las personas con discapacidad cuenten con apoyos y servicios indispensables, generados por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

MME Morelos

CONCLUSIÓN.

Para fortalecer el MME Morelos se han llevado a cabo acciones para integrar el nuevo Comité Técnico de Consulta, propiciando la participación activa de los miembros de éste conjuntamente con el mecanismo, con la finalidad de atender de forma adecuada las quejas y presuntas violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad e incidir en la inclusión plena de este colectivo en la sociedad.

PROPUESTA.

Exhortar a las autoridades competentes para integrar un sistema de Registro Estatal sobre la incidencia de violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad, a fin de implementar políticas públicas encaminadas a disminuir y combatir la discriminación de este sector poblacional.

El MME Morelos fortalecerá las reuniones de trabajo con autoridades del Sector Salud y el Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de desarrollar políticas públicas enfocadas a atender necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad en la materia.

Exhortar a las autoridades competentes para normar y garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad contemplando el entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidas las tecnologías en la información y la comunicación (TICs).

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit MME Nayarit

CONCLUSIÓN.

Capacitación interna para el personal de la CDDH Nayarit, en relación con el funcionamiento y alcance del MME Nayarit, así como la relevancia y transversalidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Generar una página web oficial con los requerimientos de accesibilidad para toda la población, con el objeto de promover y proporcionar los servicios e información que emana de la CDDH Nayarit haciendo énfasis en los derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA.

Capacitar autoridades de todos los órdenes de gobierno en el Estado de Nayarit, en relación a la relevancia, impacto, fortalezas y utilidad del MME Nayarit, con la finalidad de generar esfuerzos interinstitucionales y multidisciplinarios, en su desarrollo y crecimiento.

Exhortar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para replicar la información que se les brinda, con el objetivo de concientizar en materia del reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad y la debida aplicación del MME Nayarit.

Asesorar y dar acompañamiento a las autoridades del Estado, para que generen las adecuaciones pertinentes en la infraestructura de las instituciones públicas, a efecto de que cuenten con los requerimientos necesarios de accesibilidad, inclusión y dignidad para las personas con discapacidad.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

MMENL

CONCLUSIÓN.

La CEDHNL recibe quejas respecto a violaciones a los derechos humanos de personas con discapacidad, por lo que resulta importante, a través del MMNL, la generación, modificación y evaluación de los protocolos de atención y protección de los derechos de las mismas.

Este MMNL considera importante continuar los estudios e investigaciones sobre las violaciones que señalan las personas con discapacidad, así como aquellas en la materia, para definir acciones de promoción, protección y supervisión de la CDPD.

PROPUESTA.

Exhortar al poder legislativo y a las autoridades correspondientes de los órdenes de gobierno para que la legislación, normas, procedimientos y servicios públicos se encuentren homologados con los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Promover el establecimiento de mecanismos regulares para convocar consultas con personas con discapacidad, teniendo en cuenta también, a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y otros grupos etarios, así como las organizaciones que les representan en todos los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con sus derechos humanos, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada.

Proponer el establecimiento de líneas presupuestarias específicas para cumplir con los objetivos en la materia. De manera particular, asegurando que el mecanismo de coordinación local cuente con los recursos necesarios para garantizar la colaboración intersectorial.

Impulsar la recolección sistemática de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad usuarias de los servicios que brinda el Estado con el fin de generar insumos para el diseño de políticas públicas incluyentes generales y focalizadas.

Brindar cooperación técnica para la elaboración de protocolos estatales y municipales para la detención de personas con discapacidad ante su posible participación en algún hecho ilícito o falta administrativa, que contemple el respeto y protección de sus derechos humanos.

Impulsar programas de política pública que garanticen un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación, así como el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada del personal docente.

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

DDHPO

CONCLUSIÓN.

La Defensoría reforzará las campañas y procesos de formación relativos a la promoción de los derechos humano, en las cuales se transversalizan los derechos en beneficio de las personas con discapacidad reconociendo la necesidad de la interseccionalidad, a fin de que estos tengan un impacto positivo en el respeto, protección e inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones que las representan.

Mantener la vinculación con personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y academia genera una mayor sinergia que se traduce en la fuerza de poder incidir, crear conciencia y sensibilidad, tanto en las personas del servicio público como en general sobre la importancia de conocer y reconocer los derechos de las personas con discapacidad desde la perspectiva que se define en la CDPD.

PROPUESTA.

Este Organismo presentará una propuesta de trabajo y de agenda con el Consejo Estatal de Derechos de las Personas con Discapacidad con base en la Ley Estatal de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contemplen entre otros objetivos, la elaboración del reglamento de la Ley y la propuesta de un programa de formación dirigido a instituciones y organizaciones que son parte del Consejo.

Desarrollar un programa de capacitación permanente amplio y diverso sobre los derechos de las personas con discapacidad con alcance regional y enfoque comunitario e institucional, dirigido a los sectores público, privado, social, académico, y personas en general. En el que se transversalice los derechos humanos, y se reconozca su indivisibilidad y la progresividad de estos.

Realizar una agenda de trabajo interinstitucional en la que se realicen diagnósticos específicos acorde a la interseccionalidad de la población con discapacidad, (personas indígenas, personas privadas de su libertad, personas LGTBTTI, personas migrantes,) con la finalidad de abonar en el diseño y ejecución de acciones concretas.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

MME Puebla

CONCLUSIÓN.

Fortalecer las actividades de promoción y divulgación en diversos medios, modos y formatos, sobre los derechos de las personas con discapacidad, dirigidas a instituciones, públicas, sociales, privadas, académicas, entre otras.

Reforzar las actividades de capacitación especializada en materia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad a las y los servidores públicos de la CDHP, para que proporcionen una atención adecuada conforme a las problemáticas planteadas por las personas con discapacidad y quien las represente.

PROPUESTA.

Exhortar a las autoridades correspondientes con la finalidad de desarrollar una base de datos estadísticos desagregados sobre el estatus que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en Puebla.

Fortalecer los programas de capacitación especializada dirigida a los sectores público, privado, social, académico, entre otros, con el fin de proporcionar una atención adecuada a las personas usuarias de los servicios públicos.

Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro MIME Querétaro

CONCLUSIÓN.

Fortalecer la capacitación continua del personal de la Defensoría en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su trato adecuado, a través de pláticas, conferencias, talleres, entre otros impartidos por los integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIME Querétaro con la finalidad de que las servidoras y servidores públicos de esta Defensoría amplíen la aplicación de los preceptos y principios de la CDPD, para una adecuada protección y defensa de los derechos de este colectivo.

PROPUESTA.

Impartir una serie de capacitaciones en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, dirigidas al sector público, privado y social. Dichas capacitaciones se proponen realizar, en conjunto con las personas integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIME Querétaro, para compartir su conocimiento y experiencia desde la visión de las organizaciones sociales que trabajan en el tema, con la finalidad de proporcionar un trato adecuado y digno a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado Quintana Roo MIMEQROO

CONCLUSIÓN.

Implementar acciones de capacitación dirigidas a las y los integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMEQROO con la finalidad de dar a conocer las funciones y atribuciones de dicho Mecanismo en la protección, promoción y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.

Llevar a cabo acciones dirigidas para que la información emitida por la CDHEQROO, en cualquiera de los modos, medios y formatos, sea accesible para todas las personas.

PROPUESTA.

Exhortar a los municipios de Quintana Roo para que adopten las medidas conducentes con el fin de asegurar la accesibilidad a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la CDPD.

Exhortar al Congreso del Estado de Quintana Roo para que impulse el cumplimiento a la disposición jurídica contenida en la Ley para el desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, relativa a la creación del Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

MIMESLP

CONCLUSIÓN.

Este MIMESLP lleva a cabo acciones de trabajo con el Poder Legislativo Local para efectuar adiciones a la Ley de la CEDHSLP, con la finalidad de que la figura del MIMESLP sea reconocida legalmente en el ordenamiento mencionado y se destine presupuesto específico anual para su operación.

PROPUESTA.

Fortalecer las actividades de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigidas al sector público, privado, social, académico, entre otros, con la finalidad de generar toma de conciencia buscando el reconocimiento y respeto de los derechos de este colectivo.

Celebrar convenios de colaboración con diversas instancias con la finalidad de efectuar diagnósticos con perspectiva de género que permitan conocer el estatus que guardan los derechos de las personas con discapacidad en San Luis Potosí.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa

MEM Sinaloa

CONCLUSIÓN.

Con fundamento en el artículo 33.2 de la CDPD, resulta prioritario elaborar un diagnóstico de la normatividad jurídica del Estado de Sinaloa para que sus preceptos se encuentren armonizados conforme a los principios y disposiciones de la CDPD. A través de una revisión exhaustiva y constante de dicha normatividad, con base en los preceptos comprometidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en la normatividad de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA.

Con fundamento en el artículo 31 de la CDPD, relativo a la recopilación de datos y estadísticas, este MEM Sinaloa llevará a cabo un diagnóstico sobre el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en colaboración con los órdenes de gobierno estatal y municipal.

En atención al artículo 8 de la CDPD, elaborar y llevar a cabo campañas de toma de conciencia dirigidas a los sectores público, privado, social, académico, entre otros, a través de talleres, ferias, foros, cursos, pláticas, conferencias, diplomados y demás.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora MIME Sonora

CONCLUSIÓN.

Propiciar un espacio de diálogo con las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, con el fin de dar a conocer el estatus que guardan sus derechos; y obtener insumos necesarios para elaborar comunicados, pronunciamientos, informes, así como otros instrumentos que incidan en las políticas públicas que beneficien a este colectivo.

PROPUESTA.

Exhortar a las autoridades correspondientes para que realicen la detección e investigación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad con el objeto de realizar un diagnóstico sobre la vulnerabilidad de sus derechos; además de llevar la atención primaria a comunidades indígenas.

Fortalecer el vínculo con la Coordinación de Protección Civil de Sonora a fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 11 de la CDPD referente a la protección de la integridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgos y emergencias humanitarias.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco CEDH Tabasco

CONCLUSIÓN.

Instalación del Mecanismo Independiente de Monitoreo sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Tabasco. Capacitación a integrantes del Comité y del Mecanismo, personal de la CEDH en Tabasco, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA.

Realizar acciones para la toma de conciencia y capacitación en los sectores públicos, privados, sociales, académicos, sociales, en las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan sobre la CDPD a través de medios, modos y formatos accesibles.

Fortalecer la vinculación entre los sectores públicos, privados, sociales, académicos, sociales, en las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan a través de convenios de colaboración.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas MME Tamaulipas

CONCLUSIÓN.

Generar acciones para fortalecer la supervisión del MME Tamaulipas a través de la elaboración de informes que permitan tener como resultado un diagnóstico sobre el estado que guardan los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Tamaulipas.

Este MME Tamaulipas llevará a cabo la elaboración, actualización y edición en formatos accesibles de los contenidos y materiales utilizados en capacitaciones, pláticas, difusión y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad

para garantizar su eficacia en el conocimiento adecuado del respeto y ejercicio de los mismos.

PROPUESTA.

Este MME Tamaulipas llevará a cabo acciones de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, a nivel estatal y municipal en sus diferentes ámbitos, dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, servidoras y servidores públicos, así como al público en general, con el objetivo de concientizar sobre el reconocimiento y respeto de los derechos de las mismas.

Implementar una campaña de concientización, involucrando al sector privado, con la finalidad de incentivar la inclusión en el sector laboral de las personas con discapacidad.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala MEMDHPD Tlaxcala

CONCLUSIÓN.

Fortalecimiento de la vinculación entre este MEMDHP Tlaxcala con el Comité Técnico de Consulta, así como con las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, con la finalidad de propiciar una participación permanente y activa en las decisiones que involucren los derechos de las personas con discapacidad en la entidad.

PROPUESTA.

Consolidar el convenio de colaboración entre este MEMDHPD Tlaxcala y la Secretaría de Políticas Públicas, referente a la verificación de accesibilidad en las instituciones del gobierno del Estado de Tlaxcala.

Exhortar a los tres poderes del Estado para que la información oficial que emitan sea en modos, medios y formatos accesibles que permitan garantizar a las personas

con discapacidad su derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones que las demás personas.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz

MEMDPD

CONCLUSIÓN.

Los motivos de queja que las y los peticionarios refieren, se asocian a malos tratos, carencia de personal calificado para otorgar la atención especializada requerida y/o negativa en el otorgamiento de beneficios que por derecho corresponden (policías, docentes, personal de salud).

La omisión de la reglamentación secundaria (Reglamento de la Ley para la Integración de las personas con discapacidad), debilita la operación de la defensa de los derechos de esta población.

Un número considerable de las quejas registradas, así como los motivos de las mismas, dan cuenta de un escaso conocimiento de la competencia de los organismos protectores de derechos humanos, así como de la noción de los derechos humanos.

El derecho al trabajo se ve constantemente vulnerado por los superiores jerárquicos de este grupo poblacional y en relación al principio de interdependencia de los derechos humanos incide en la vulneración de otros derechos como el de Igualdad y No Discriminación.

PROPUESTA.

Fortalecer y promover la capacitación de las y los servidores públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del público en general en materia de derechos humanos, enfatizando las obligaciones de respeto y garantía en cumplimiento a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y específicamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Fomentar la especialización requerida para las y los servidores públicos estatales y municipales, para proporcionar una adecuada atención a las personas con discapacidad.

Impulsar la armonización de la normatividad estatal y municipal con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a efecto de consolidar un marco jurídico actualizado de reconocimiento, protección, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

MMEY

CONCLUSIÓN.

Fortalecer las acciones de promoción y coordinación dirigidas a las organizaciones sociales, al sector público, privado, académico, social, entre otros, sobre temas relacionados con las funciones y atribuciones de la CODHEY y del MMEY, incentivando con ello, la participación de los sectores mencionados en la protección, promoción, estudio, capacitación y formación en materia de derechos de las PCD en Yucatán.

Impulsar estrategias de supervisión, monitoreo y evaluación sobre las acciones que se están llevando a cabo en materia de educación, salud, trabajo, así como en reconocimiento y respeto de todos los derechos de las PCD en el Estado de Yucatán.

Procurar que al menos durante la pandemia ocasionada por el virus Sars-COV2, la atención de personas con discapacidad sea a través de una atención intinerante, siendo la CODHEY quien asista personalmente, en caso de ser necesario, a quien lo necesite en su domicilio o a través de medios digitales.

Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones generales en materia de derechos de personas con discapacidad, en específico a las que se han generado en el contexto local sobre accesibilidad.

PROPUESTA.

Exhortar a las instancias competentes para generar un censo sobre el estatus que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado de Yucatán, con la finalidad de elaborar una base de datos desagregada que permita una definición adecuada de la política pública dirigida a este sector de la población.

Instar a las autoridades correspondientes para atender con urgencia las necesidades y requerimientos específicos de las personas con discapacidad en extrema pobreza en el Estado de Yucatán, con la finalidad de fomentar su desarrollo pleno y en igualdad de condiciones que las demás.

Fortalecer la vinculación entre el MMEY, el sector empresarial privado, las organizaciones sociales y las autoridades competentes, con el fin de fomentar la inclusión laboral de PCD en el Estado de Yucatán.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

MIMZ

CONCLUSIÓN.

Es necesario que el MIMZ se fortalezca a efecto de que pueda realizar más acciones para promover, difundir, proteger y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad en el estado de Zacatecas.

Es necesario que las y los integrantes del MIMZ analicen los casos representativos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de derechos de personas con discapacidad ha resuelto y a través de los cuales fijan el estándar de protección de los derechos de las personas con discapacidad, para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que las autoridades estatales y municipales tienen en esta materia y respecto de este importante grupo social.

PROPUESTA.

El MIMZ dará seguimiento a las recomendaciones derivadas del Diagnóstico Estatal de Accesibilidad para el Estado de Zacatecas 2018, presentado por el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efecto de que a través del Mecanismo se puedan hacer observaciones y aportaciones para generar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad en el estado.

Promover ante las autoridades educativas correspondientes la implementación de Planes Individuales de Protección Civil para personas con discapacidad, incluidas niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a efecto de construir una cultura de prevención y atención a las personas con discapacidad en la materia de protección civil, a través de planes personales específicos que permitan brindarles la protección y cuidado que ellos y ellas requieran en caso de desastres o contingencias.

El MIMZ considera importante capacitar al personal del sector salud del estado sobre el reconocimiento y respeto del derecho al más alto nivel posible de salud de las personas con discapacidad en conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la Convención.

VII. CONCLUSIONES GENERALES

A partir de la revisión y análisis de la información proveída por los organismos públicos de derechos humanos, el MIMN de la CDPD, en el marco de las más de 100 conclusiones y más de 130 propuestas, expuestas anteriormente, destaca la coincidencia y el compromiso expresado por los mismos, en los siguientes temas.

Los miembros del MIMN coinciden en que es necesario continuar el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, ya que se han identificado áreas de oportunidad respecto a la estructura y funcionamiento de los Mecanismos de Monitoreo; así como trabajo dirigido a realizar exhortos, diagnósticos y observaciones que éstos consideran necesarios o prioritarios en cada entidad federativa.

En lo que respecta al estado que guarda la implementación de la CDPD en el Estado mexicano, así como el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, destacan las siguientes conclusiones generales:

PRIMERA. Las preocupaciones de los OPDH convergen en que el conocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad son escasos, tanto en la sociedad como en las autoridades, por lo que consideran necesario emprender acciones de toma de conciencia encaminadas a desarticular las prácticas estructurales que discriminan, segregan y excluyen a las personas con discapacidad y a sus familias. Lo anterior a través de trabajo cercano con las organizaciones para su empoderamiento, con las autoridades para que reconozcan y garanticen el disfrute pleno de sus derechos humanos a estas personas y con el sector académico para que generen investigaciones y documentos de referencia en la materia.

SEGUNDA. Teniendo en cuenta que la accesibilidad, constituye una acción previa para la materialización y disfrute de los derechos humanos por las PCD, los OPDH expresaron como una preocupación trascendental la escasa normativa y de elementos sancionadores en la materia, por lo que son coincidentes en la necesidad de impulsar iniciativas legislativas relativas a esta, en tanto principio y derecho en sus diferentes ámbitos, a saber: entorno construido, transporte y tecnologías de la información y comunicaciones.

TERCERA. En el marco de lo preceptuado por el artículo 32 (recopilación de datos y estadísticas) de la CDPD, los Organismos autónomos protectores de derechos humanos determinaron también, enfocar los esfuerzos en el desarrollo de estadísticas oficiales y registros administrativos por las autoridades correspondientes, a fin de contar con información desagregada que pueda dar cuenta de la discriminación interseccional, derivada de prácticas y contextos no incluyentes.

CUARTA. Teniendo en cuenta que una de las recomendaciones al Estado mexicano por parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas alude a la relevancia de armonizar la normativa nacional con la CDPD, los Organismos públicos de derechos humanos consideraron pertinente llevar a cabo un monitoreo a través de una revisión detallada del sistema jurídico mexicano con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad en las disposiciones legales no coincidentes con los principios y preceptos del ordenamiento internacional antes citados.

QUINTA. En el marco del artículo cuatro, numeral uno, inciso c) de CDPD, los MIM, aludieron al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a proteger en su sentido más amplio a las PCD, incluida la presupuestación y a la adopción de medidas específicas que deriven en la aplicación efectiva de la CDPD en las entidades federativas.

SEXTA. Considerando que uno de los problemas que agravan la situación económica de las PCD está directamente relacionado con la escasez de empleo y oportunidades para acceder al mismo, a los Organismos públicos de derechos humanos les preocupan las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral motivada por razones de discapacidad, por lo que proponen, en el marco de su competencia y atribuciones, se lleven a cabo programas de inclusión laboral que garanticen el acceso, la promoción y la permanencia en el empleo de estas personas en igualdad de condiciones que las demás.

SÉPTIMA. Respecto a las personas con discapacidad habitantes de comunidades rurales y pueblos indígenas, los OPDH convinieron en la necesidad de realizar diagnósticos que permitan evidenciar las barreras generadas por la discriminación interseccional y que agravan la situación de estas personas en los contextos antes señalados, asimismo, comparten la preocupación por generar datos y estadísticas que revelen las condiciones que pueden experimentar las niñas y niños con discapacidad al interior de dichas comunidades.

OCTAVA. La garantía del derecho a la educación y de su disfrute efectivo por las PCD constituye una preocupación más de los OPDH, por lo que en congruencia con el artículo 24 de la CDPD, proponen realizar diagnósticos para obtener información y datos que hagan evidente la situación y grados de inclusión que pueden experimentar las PCD en los entornos escolares. Asimismo, hacen énfasis en la necesaria presupuestación, dotación de recursos económicos, adecuación de infraestructura y provisión de materiales accesibles para el alumnado con discapacidad.

NOVENA. En materia de derecho a la consulta, y en congruencia con el artículo cuatro, numeral tres de la CDPD y la Observación General número siete del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, los OPDH consideran relevante que el Estado mexicano establezca mecanismos eficaces que sean accesibles, transparentes, públicos, abiertos, participativos e inclusivos, a fin de lograr tener en cuenta la opinión de las PCD, sus familias y sus organizaciones con el propósito de que éstas sean consideradas de forma adecuada en la definición de legislación y políticas para la protección, goce y disfrute de los derechos de estas personas. Asimismo, exaltan la importancia de fortalecer a las organizaciones sociales para que estos procesos se realicen atendiendo también a una consulta informada.

DÉCIMA. A propósito de la protección del derecho al más alto nivel posible de salud por las PCD, los OPDH consideraron importante realizar diagnósticos, contar con información que permita conocer la situación en ésta materia de las PCD y fomentar la capacitación al personal del sistema de salud para ofrecer un trato adecuado a estas personas. Asimismo, que el Estado mexicano impulse la adopción de mecanismos efectivos que protejan de manera amplia el ejercicio y disfrute de este derecho por las PCD.

DÉCIMA PRIMERA. Finalmente, en virtud de que la presupuestación constituye un pilar fundamental para la efectiva implementación de políticas públicas, los OPDH coinciden en la necesidad de que la información presupuestaria esté disponible para todas las personas, incluidas las PCD, por lo que ésta deberá observar las medidas de accesibilidad necesarias para cada grupo de estas últimas. Asimismo, el Estado mexicano debe establecer líneas presupuestarias para la efectiva aplicación de la CDPD y por ello, se deben establecer mecanismos que permitan el monitoreo del presupuesto asignado para cuestiones relativas a medidas emprendidas en aras de aplicar efectivamente el ordenamiento antes citado.